



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DEL 2013 - COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DEL 2015-)

AREA SOLICITANTE:	Secretaría de Educación Municipal												
RESPONSABLE:	YELENCA GUTIÉRREZ FAJARDO Secretaria de Educación Municipal												
CONTRATO A CELEBRAR:	CONTRATO DE COMPRAVENTA												
OBJETO	ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, BIENESTAR DOCENTE Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA												
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	<i>Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media</i>												
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	<i>Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media</i>												
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	<table><tr><th colspan="2">Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC</th></tr><tr><td>Segmento</td><td>55</td></tr><tr><td>Familia</td><td>10</td></tr><tr><td>Clase</td><td>15</td></tr><tr><td>Producto</td><td>00</td></tr><tr><td>Nombre</td><td>Publicaciones impresas</td></tr></table>	Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC		Segmento	55	Familia	10	Clase	15	Producto	00	Nombre	Publicaciones impresas
Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC													
Segmento	55												
Familia	10												
Clase	15												
Producto	00												
Nombre	Publicaciones impresas												
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 258.990.361,00].												
RUBRO (S) Y CUENTA	EDU 2.3.2.02.01.003.01-222 Educación Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje –SGP EDUCACIÓN CALIDAD-												
	Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales aplicables, el contrato a celebrar resultante de la realización del proceso de selección correspondiente, se enmarca en la Tipología del CONTRATO DE COMPRAVENTA. Para la identificación del tipo de contrato a celebrar es necesario precisar que el artículo 968 del Código de Comercio señala que el contrato de suministro es aquel convenio en virtud del cual una persona, llamada proveedor o suministrante, se obliga para con otra, llamada consumidor, suministrado o beneficiario (o cliente), a cambio de una contraprestación a												





CONTRATO CELEBRAR A	“cumplir a favor de otra en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”. Con relación al contrato de suministro cuando interviene un sujeto público el Consejo de estado en fallo proferido el 21 de junio de 2004 señalo que: <i>"Para la Sala el contrato de suministro es un negocio jurídico bilateral, conmutativo y oneroso, mediante el cual el contratista se obliga para con la administración a darle, en forma sucesiva, una determinada cantidad de bienes muebles que requiere para el desarrollo de sus funciones legales, a cambio de lo cual la administración se obliga a pagar el precio resultante de multiplicar la cantidad de unidades transferidas por el precio unitario convenido, el cual bien puede estar sometido a reajustes..."</i> Así mismo en providencia del 10 de febrero de 2005 se precisó: <i>"La existencia del contrato de suministro depende del cumplimiento de requisitos legales esenciales contenidos en su definición, entre ellos el acuerdo entre los contratantes respecto de la adquisición de bienes muebles por la administración en forma sucesiva y por precios unitarios (art. 130 Dec. 222 de 1983)"</i> Y en sentencia de 21 de abril de 2004 se dijo: <i>"De acuerdo con el artículo 130 del D. E. 222 de 1983, el contrato de suministro consistía en la adquisición de bienes muebles por parte de la Administración en forma sucesiva y por precios unitarios, el cual podía tener como máximo un término de duración de dos años y prorrogarse antes de su vencimiento por un periodo igual. Este contrato que por regla general es de carácter sucesivo, obedece a la necesidad que tiene la administración de proveerse de ciertos elementos o de cosas muebles a cambio de una remuneración periódica pagada por la administración..."</i> Luego de vistas las anteriores apreciaciones acerca del contrato de suministro y teniendo en cuenta que la dotación de las cantidades requeridas según el presente estudio, será en un único momento, y que dichos productos son pactados a precios unitarios y el pago se realiza sobre el número de cantidades entregadas en el plazo estimado, podemos colegir sin lugar a equívocos que el contrato que se pretende celebrar es de COMPRAVENTA.
	De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones El artículo 2º de la ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla





**FUNDAMENTOS
JURIDICOS QUE
SOPORTAN LA
MODALIDAD DE
SELECCION**

general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir (*Textos escolares*), presentan características técnicas uniformes, que son debidamente estandarizados, y que resultan de común utilización para los funcionarios de la Administración Municipal, como se pretende, el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de: SELECCIÓN ABREVIADA, BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, en cumplimiento al artículo No. 2, literal “a” de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Capítulo II del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Decreto 1082 del 2015-.

La adjudicación de la presente selección abreviada - Subasta Inversa, en el presente caso, se hará conforme al menor valor presentado en la Audiencia de Subasta Inversa, en razón a las características distintivas del suministro.

VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 310 del 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Habiéndose realizado la verificación correspondiente, se advierte que no se encuentran incluidos textos escolares:




GOV.CO

Inicio | Datos abiertos | PQRS | Intranet |

Inicio
SECOPI ↓
Relatoría y Normativa ↓
Datos de Compra Pública ↓
Formación ↓
Transparencia ↓
Comunicación y prensa ↓
Participa ↓
Atención y servicio a la ciudadanía ↓

Consultar el comunicado oficial publicado en el minisitio.

Dotaciones Escolares III

CCE-SNG-AMP-001-2024

Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2027

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP
16/07/2027

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
16/07/2028



Objeto

Condiciones

Documentos

Guías y Comunicados

Estadísticas

Por tanto, es procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa.

Como consecuencia del presente proceso de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa, se celebrará un CONTRATO DE COMPRAVENTA, según el caso, el cual se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, contractual y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1510 del 2013, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

Ahora bien, dentro de las diferentes modalidades de subasta inversa concedidas en la norma, esto es, SUBASTA ELECTRONICA y SUBASTA PRESENCIAL, el Municipio de Uribia teniendo en cuenta el artículo 44 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 del 2015- y que **No** cuenta con la infraestructura tecnológica para realizar la subasta electrónica seleccionará la mejor oferta a través de la modalidad de subasta inversa presencial.

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

En el Plan de Desarrollo Municipal de Uribe “Yanama para el Progreso de Nuestro Territorio 2024 – 2027”, la Administración Municipal se ha propuesto generar progresivamente, una hoja de ruta para la creación de oportunidades desde la gestación para que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se constituyan en protagonistas del desarrollo del municipio. En virtud de ello, se han planteado múltiples estrategias encaminadas a generar condiciones para que los niños, las niñas y los adolescentes se desarrollen integralmente en el entorno



educativo, partiendo tanto de la Política para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, como de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030.

Para lograr el desarrollo integral en el entorno educativo a través de la trayectoria educativa completa, la atención integral se ha definido como el vehículo que permite aportar de manera significativa al desarrollo integral y la garantía de los derechos reconocidos en la Constitución y las leyes dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

Desde una perspectiva de atención integral, la educación tiene como propósito fortalecer en los estudiantes actitudes asertivas, permitir la exploración y descubrimiento de sus intereses y talentos, acompañar las decisiones sobre su futuro y la construcción de proyectos de vida que favorezcan el desarrollo de trayectorias exitosas.

El desarrollo integral en los niños, niñas y adolescentes se entiende como un proceso de transformación complejo, sistémico, sostenible e incluyente, en el cual se consolida la autonomía y el afianzamiento del sentido colectivo y social de los sujetos. En la medida en que es un proceso multidimensional, multideterminado y multidireccional, debido a que durante el curso de la vida ocurren múltiples cambios en lo ético, estético, racional, afectivo, emocional, espiritual-trascendental, político, ambiental, físico-corporal y lúdico, el desarrollo se ve influenciado permanentemente por las condiciones de vida y las particularidades del contexto en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes.

Para promover el desarrollo a través del proceso educativo, **desde la educación inicial hasta la media**, el Municipio de Uribia tiene previsto avanzar hacia la generación de condiciones materiales para brindar atención integral en el entorno educativo, partiendo de una comprensión holística de los sujetos y el desarrollo. En esta perspectiva el juego, la recreación, las expresiones artísticas y corporales, la ciencia, la tecnología, la exploración del medio y la participación, el fortalecimiento de los vínculos afectivos, entre otros aspectos, son fundamentales para desarrollar los procesos educativos con los estudiantes.

Promover el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en el entorno educativo implica la generación de experiencias pedagógicas que reconocen sus gustos, intereses, contextos, capacidades, y particularidades. Como lo expresa Loris Malaguzzi, el ambiente (entendiendo este como el espacio donde se desarrolla el individuo) es ese tercer maestro que brinda calidez, seguridad, es propicio, dinámico, funcional, hecho a la medida de los niños, que invita al encuentro, a la creación, a la exploración, al disfrute, a la expresión, a la comprensión, a la construcción, a la exploración, al juego, etc.

Se ha demostrado que los ambientes o aulas para el desarrollo de los servicios educativos para las niñas, niños y adolescentes deben ser espacios acogedores, seguros y atractivos que les brinden diferentes oportunidades para el desarrollo de experiencias pedagógicas. Un ambiente enriquecido y provocador permite y promueve la exploración, la investigación y la interacción constante.

Al ser el ambiente un espacio de encuentro y de convivencia, está en permanente transformación por las actuaciones de quienes lo habitan (niños, niñas, maestros, familias y





comunidad). De esta manera, trasciende la idea de espacio físico, para ubicarse en un plano en el que suceden diversas interacciones en dónde los objetos y la manera como estos se disponen propician la acción y la participación de las niñas, niños y adolescentes. Por lo tanto, favorecen la libertad de ir y venir en el momento que cada uno lo crea oportuno. Desde esta perspectiva se trata de un espacio de construcción y apropiación cultural.

Por lo anterior, se hace necesario contar con herramientas e insumos que permitan a los docentes y estudiantes planear acciones y experiencias pedagógicas que potencien el desarrollo de los estudiantes en su contexto con dotación de material bibliográfico para las bibliotecas de los establecimientos educativos oficiales, de lectura y escritura (textos escolares) para promover las interacciones de calidad entre y con ellos.

Como se evidencia, uno de los factores asociados al mejoramiento de la calidad educativa corresponde a la disponibilidad de recursos, medios y materiales en los establecimientos educativos (Braslavsky, 2006), por lo que desde la Administración Municipal se vienen adelantando estrategias encaminadas a dotar con material pedagógico a las para las bibliotecas de los establecimientos educativos oficiales. Es importante indicar que el presente documento hace referencia a dotación de material bibliográfico, de lectura y escritura (textos escolares) que es diferente a la dotación de material pedagógico y de mobiliario.

Para cumplir los objetivos propuestos en desarrollo del Programa **CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA**, como estrategia de la Secretaría de Educación Municipal a través del Plan de Adquisiciones, se han destinado recursos para cumplir el indicador **“Ambientes de aprendizaje dotados”** establecido en el Plan de Desarrollo Municipal de Uribe “Yanama para el Progreso de Nuestro Territorio 2024 – 2027”, el cual pretende por medio de esta iniciativa dotar para las bibliotecas de los establecimientos educativos oficiales de material bibliográfico, de lectura y escritura (textos escolares) que permitan a todos los estudiantes garantizar que, independientemente de cualquier razón, tengan acceso a materiales educativos de calidad, lo cual contribuye a la equidad educativa al proporcionar libros de texto asegurando así que todos los estudiantes tengan los mismos recursos, sin discriminación de cualquier índole impulsando así una educación de calidad a través de dotación de textos necesarios para que los niños, niñas y jóvenes puedan acceder a la educación con el insumo requerido para el mejor aprovechamiento en las escuelas.

Teniendo en cuenta el universo de establecimientos educativos oficiales que tienen la necesidad de contar con dotación completa y pertinente en sus bibliotecas, la priorización de los establecimientos educativos se realizó teniendo en cuenta las solicitudes remitidas a la Secretaría de Educación, intención de beneficiar tanto zona rural como urbana, establecimientos educativos de zona rural que tuvieran la estrategia de residencia escolares y que estos establecimientos educativos priorizados contemplaran los niveles completos de primaria, secundaria y media. Una vez aplicados los anteriores criterios se focalizaron los siguientes establecimientos educativos oficiales del Municipio de Uribe:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDES	MATRICULA
	BARRANQUITA	58





INSTITUCION ETNOEDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL INTERNADO INDIGENA DE MAPUAIN	BELEN	136
	DIVIDIVI	67
	ICHON	78
	IPAIN	50
	JASHAINAP	83
	JEPIROL2	38
	JERROLTOUU	95
	JUYAPALALEIN	48
	LAPUMANA	29
	LOS OLIVOS	63
	SEDE PRINCIPAL MAPUAIN	2938
	SIWOLU	25
	TOGOOUCHON	186
	TOTAL MATRICULA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL INTERNADO INDIGENA DE MAPUAIN	

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDES	MATRICULA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO	ALAPALEN	44
	ALEMASAIN	33
	GUANA	45
	JICHIMALU	22
	KAYUSIRAPA	26
	KOOMANA	28
	MAISHEN	77
	MALAIRATU	64
	MALAKALI	28
	MANALEN	50
	MARAJALU	32
	MASHALERAIN	107
	PARAISO	147
	PERRISOU	31
	PETPANACHON	50
	SAMARIO	12
	SANTACRUZ	23
	SEDE PRINCIPAL	843
	SARRUTIRRA	64
	SHUTERRAPA	49
	SUIMANA	17
	WASAJEROU	22
	WITKAT	10
WURRULIAN	57	
YOSUMANA	14	
TOTAL MATRICULA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO		1895*

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDES	MATRICULA
---------------------------	-------	-----------





INSTITUCION ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN	JAKOLIWAMANA	144															
	KAIWARRAIMANA	94															
	MURREMANA	369															
	SAGRADO CORAZON DE JESUS DE JUYASIRAIN	225															
	SEDE PRINCIPAL JUYASIRAIN	3495															
	SICHIPO TEN	133															
	WOLUMPANA	71															
	WORRUNTAIN	174															
	TOTAL MATRÍCULA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN	4705*															
<table><tr><th>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</th><th>SEDES</th><th>MATRICULA</th></tr><tr><td rowspan="4">INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO</td><td>ESC. URB. MIX. DE URIBIA</td><td>402</td></tr><tr><td>ESC. URB. MIX. JUYASIRAIN</td><td>422</td></tr><tr><td>MARIELA INES IPUANA</td><td>331</td></tr><tr><td>SEDE PRINCIPAL</td><td>963</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL MATRICULA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO</td><td>2118*</td></tr></table>			ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDES	MATRICULA	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	ESC. URB. MIX. DE URIBIA	402	ESC. URB. MIX. JUYASIRAIN	422	MARIELA INES IPUANA	331	SEDE PRINCIPAL	963	TOTAL MATRICULA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO		2118*
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDES	MATRICULA															
INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	ESC. URB. MIX. DE URIBIA	402															
	ESC. URB. MIX. JUYASIRAIN	422															
	MARIELA INES IPUANA	331															
	SEDE PRINCIPAL	963															
TOTAL MATRICULA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO		2118*															
<table><tr><th>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</th><th>SEDES</th><th>MATRICULA</th></tr><tr><td rowspan="3">INSTITUCION EDUCATIVA JULIA SIERRA IGUARAN</td><td>JAR. INF. JULIA SIERRA IGUARAN</td><td>286</td></tr><tr><td>ESC. URB. MIX. EDUARDO ABUCHAIBE</td><td>558</td></tr><tr><td>SEDE PRINCIPAL</td><td>1325</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL MATRICULA INSTITUCION EDUCATIVA JULIA SIERRA IGUARAN</td><td>2169*</td></tr></table>			ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDES	MATRICULA	INSTITUCION EDUCATIVA JULIA SIERRA IGUARAN	JAR. INF. JULIA SIERRA IGUARAN	286	ESC. URB. MIX. EDUARDO ABUCHAIBE	558	SEDE PRINCIPAL	1325	TOTAL MATRICULA INSTITUCION EDUCATIVA JULIA SIERRA IGUARAN		2169*		
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDES	MATRICULA															
INSTITUCION EDUCATIVA JULIA SIERRA IGUARAN	JAR. INF. JULIA SIERRA IGUARAN	286															
	ESC. URB. MIX. EDUARDO ABUCHAIBE	558															
	SEDE PRINCIPAL	1325															
TOTAL MATRICULA INSTITUCION EDUCATIVA JULIA SIERRA IGUARAN		2169*															
* Las cifras totalizadas de matrícula corresponden a corte de matrícula de 09 de junio de 2026.																	
Bajo este contexto, una vez focalizados los establecimientos educativos oficiales, la Secretaría de Educación Municipal realizó proyección de distribución atendiendo la necesidad de garantizar trayectorias desde la educación primaria hasta la educación media. Evidenciada la necesidad de realizar la dotación de material bibliográfico, de lectura y escritura (textos escolares), y definido el listado de elementos y los criterios de priorización, se hace necesaria la adquisición y distribución de la dotación con la cual se enriquecerán los espacios de aprendizaje en las instituciones educativas focalizadas, brindándole así mayores elementos a la comunidad educativa para el desarrollo de interacciones de calidad en contextos propicios para potenciar el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con los referentes técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional. Es así como en el banco de programas y proyectos del Municipio de Uribia se encuentra inscrito el proyecto con código No. 202600000002906 de objeto Implementación de proyectos, actividades y servicios para el mejoramiento de la calidad educativa, bienestar docente y funcionamiento de la Secretaría de Educación como estrategia de fortalecimiento del sector educativo durante la vigencia 2026 en el Municipio de Uribia, dentro del cual se encuentra incluido:																	





	1.10 Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados Complemento: Medido a través de: Número de ambientes de aprendizaje Cantidad: 43,0000 Costo: \$ 200.000.000,00 Etapas: Inversión Localización: Número de Personas: 79425 Acumulativo o no: No Acumulativo Población Beneficiaria: 79425	1.10.1 Dotación institucional de materiales y medios pedagógicos para el aprendizaje - zona urbana Costo: \$ 50.000.000,00 Etapas: Inversión
		1.10.2 Dotación institucional de materiales y medios pedagógicos para el aprendizaje - zona rural Costo: \$ 150.000.000,00 Etapas: Inversión
Por lo anteriormente expuesto, resulta necesaria la contratación propuesta. Requiriendo entonces el municipio el objeto señalado, se hace necesario iniciar un proceso de selección, en aras de lograr el apoyo de una persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad para realizar el suministro requerido.		
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES	El objeto a contratar es la ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, BIENESTAR DOCENTE Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA TIPO DE CONTRATO: Compraventa OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: <i>Elevar las tasas del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Uribe, La Guajira.</i> OBJETIVOS ESPECÍFICOS: • Implementación de programas, proyectos, actividades y servicios para el mejoramiento de la calidad educativa, el bienestar docente y el funcionamiento de la secretaría de educación como estrategia de fortalecimiento del sector educativo, vigencia 2026 en el Municipio de Uribe. • Gestionar recursos para el fortalecimiento del sector	
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:	





**ESENCIALES E
IDENTIFICACIÓN
DEL CONTRATO A
CELEBRAR:**

1. Realizar la planeación, organización y ejecución necesaria para la entrega de la dotación objeto del presente proceso, debidamente aprobada por el supervisor del contrato.
2. Dotar de los textos escolares de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el respectivo anexo.
3. Garantizar la calidad de la dotación a entregar, de conformidad con las descripciones técnicas establecidas para tal fin.
4. Las demás relacionadas con el objeto del contrato necesario para garantizar su cumplimiento.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, cuya ejecución se contabilizará a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCION: Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en el municipio de Uribia, en los lugares establecidos en el Anexo No. 3 del presente anexo.

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES, sobre los bienes efectivamente entregados en el periodo de cobro, previa verificación del ingreso a Almacén Municipal de los bienes, la entrega a las instituciones beneficiarias, y recibo a satisfacción por parte del supervisor.** El pago se sujetará a las apropiaciones, que para el efecto se encuentren en el presupuesto de la Alcaldía Municipal, bajo la imputación presupuestal.

Nota No. 001. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota No.002. Documentos Soportes. El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso.

Con la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Acta de recibo a satisfacción, firmada por el Supervisor del contrato.
- ✓ Planilla con la firma del representante de la institución beneficiaria de la dotación
- ✓ Acta de ingreso y egreso de almacén
- ✓ Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.





El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.003. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No.004. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.005. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el Contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PACTO DE ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, del cual se hará entrega una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.
- c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE.
- d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio.
- e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que





	dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. MANEJO DEL ANTICIPO El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: La supervisión será asumida por el <i>Profesional universitario- Planeación Educativa</i>. No se estima necesario contar con interventoría externa para este contrato
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación ya sea persona natural o jurídica, idóneo para la entrega de las dotaciones y actividades presentadas en la necesidad. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
QUIEN?:	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los bienes aquí requeridos, que no se





	encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además cuenten con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumplan con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.
ESTUDIO DE MERCADO:	El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente proceso es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 258.990.361,00], para la dotación pretendida, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato. Para la ponderación del valor se tuvieron en cuenta los precios unitarios de cada uno de los bienes, resultado del análisis de las cotizaciones que se obtuvieron para tal efecto; también se tuvo en cuenta la forma de pago, entrega de los bienes, constitución de pólizas e impuestos de orden nacional, departamental y municipal a cargo del contratista, aspectos que se identificaron en el presupuesto oficial elaborado. El Municipio de Uribia adjudicará por el valor total propuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso. Así, la administración realizó cotizaciones en el sector y luego realizó las ponderaciones internas para definir los valores finales del presupuesto. El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para las entregas requeridas la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 258.990.361,00], para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado. (Ver anexo presupuesto oficial dotación 2026) Así la administración municipal cumplió con las siguientes verificaciones: 1. De las cantidades descritas en el análisis Técnico. 2. Cotizaciones del valor unitario de los bienes requeridos.
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	De acuerdo con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 41 del Decreto 1510 de 2013 - compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015-, por tratarse de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, el único criterio de selección que será aplicable es el precio total, con IVA incluido, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial y el procedimiento será el reglado para la selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa presencial de acuerdo al Capítulo II en el Decreto 1510 de 2013 - compilado por el Decreto 1082 del 2015-.





EXPERIENCIA

El proponente presentará para acreditar la experiencia como requisito habilitante mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados, terminados y certificados, de **objeto dotación de material bibliográfico o textos escolares**, debiéndose cumplir las siguientes condiciones, cuya sumatoria de todos los contratos aportados sea de mínimo el 80% del presupuesto oficial.

Cada uno deberá estar registrado en el RUP y Clasificados en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios señalados a continuación:

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	55
Familia	10
Clase	15
Producto	00
Nombre	Publicaciones impresas

En caso de presentarse más de cinco (5) certificaciones, se tomarán aquellas cinco (5) de mayor valor.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Se tendrá en cuenta su clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la certificación que expide la Cámara de Comercio.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma y acreditar la totalidad de los códigos exigidos.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- *Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento*
- *Nombre del Contratista*
- *Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.*
- *Número del contrato (si tiene)*
- *Objeto del contrato*
- *Valor del contrato expresado en pesos colombianos*





	• Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo. • Nombre y firma de quien expide la certificación. • Especificar si se cumplió o no el contrato Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. El valor de cada contratación será ajustado atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevado a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertida a la presente vigencia. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.								
REQUISITOS TÉCNICOS	El oferente deberá presentar propuesta técnica, a través de la cual deberá cumplir los siguientes requisitos básicos: 1. El proponente deberá diligenciar su propuesta técnica indicando los requerimientos señalados en la Ficha Técnica y las especificaciones o características técnicas de cada bien.								
HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN	Las propuestas habilitadas serán aquellas que hayan cumplido con los aspectos jurídicos, financieros y de experiencia, así: <table><tr><th colspan="2">FACTORES</th></tr><tr><td>JURÍDICO</td><td>Clasifica o Desclasifica</td></tr><tr><td>FINANCIERO</td><td>Clasifica o Desclasifica</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS</td><td>Clasifica o Desclasifica</td></tr></table> El Contrato será adjudicado al proponente que ofrezca el menor precio en la Audiencia de Subasta inversa Presencial	FACTORES		JURÍDICO	Clasifica o Desclasifica	FINANCIERO	Clasifica o Desclasifica	EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS	Clasifica o Desclasifica
FACTORES									
JURÍDICO	Clasifica o Desclasifica								
FINANCIERO	Clasifica o Desclasifica								
EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS	Clasifica o Desclasifica								
	<u>PROCEDIMIENTO INICIAL Y ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA:</u> Previo a la realización de la subasta inversa y una vez descriptada la “propuesta inicial de precio” con los proponentes habilitados, el Municipio de Uribe verificará que el valor total								





SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PARA ADJUDICAR

de la propuesta no haya sobrepasado el valor total del presupuesto oficial, aspecto que conlleva al rechazo de la propuesta de conformidad con el Pliego de Condiciones.

La subasta inversa se realizará de conformidad con el procedimiento y términos previstos en el pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos proponentes. Si sólo un proponente resultase habilitado, o solo se presentase un oferente que resultare habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, Numeral 5 del Artículo 41 Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015-.

El acto de la subasta inversa para la adjudicación se hará en Audiencia Pública, a la cual pueden asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes, o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la Entidad estarán los funcionarios designados para tal fin.

La subasta inversa presencial corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia física de los proponentes y por escrito, mediante determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con lo anterior, la celebración de la Audiencia de Subasta Presencial será en audiencia pública y tendrá lugar el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial asistirán el proponente, o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la propuesta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal.

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y descryptar de la oferta inicial de precio de los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados. En el evento en que el número de proponentes habilitados presentes no permita adelantar la puja, o se presenten circunstancias que impidan dar inicio a la subasta, la entidad podrá suspender el inicio de la audiencia de subasta inversa presencial hasta por el término que considere pertinente para tomar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

NOTA: CUANDO A LA AUDIENCIA DE SUBASTA NO PUEDA CONCURRIR O ASISTIR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE, ESTE DEBERÁ OTORGAR PODER A LA





PERSONA QUE EN SU REPRESENTACIÓN REALIZARÁ LOS LANCES Y COMPROMETERÁ A LA SOCIEDAD EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad deberá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad informará el valor del Lance más bajo.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad seleccionará al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 del 2015-.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

A. Sobre el comportamiento de los proponentes:

1. Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera del recinto, bien sea a través de telefonía móvil o por acceso remoto.
2. Dentro del recinto de la audiencia, el proponente sólo podrá comunicarse con la persona que lo acompañe en la mesa de lances.
3. No se permitirán las conversaciones entre proponentes y mucho menos la declaración de sus números de identificación o referencias a las posturas o lances efectuados o por efectuar.
4. No se permite fumar en el recinto.
5. En la zona de proponentes solo podrá estar el representante legal o su apoderado con un acompañante.
6. Las intervenciones, por parte del representante legal del proponente ó su autorizado, y estarán limitadas a la duración máxima de un (1) minuto.
7. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos
8. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.





B. Para el desarrollo de la audiencia

1. Al iniciar la subasta los oferentes se les hará entrega de que se identificará el proponente hasta formularios para la presentación de sus lances, en los cuales se deberá consignar únicamente el porcentaje ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora del porcentaje.
2. Sólo podrán participar en la audiencia los representantes legales de los proponentes o sus apoderados que deberán allegar el poder debidamente diligenciado.
3. La entidad descryptará del SECOP II las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue el menor precio ofrecido.
4. De acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 41 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015- se establece como margen mínimo de mejora el **uno por ciento (1 %)**.
5. De acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 41 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015- la periodicidad de los lances será de **Máximo 3 minutos**.
6. La subasta se iniciará en el día y la hora fijada en el cronograma del proceso
7. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios y un funcionario del Municipio recogerá los sobres cerrados de todos los participantes
8. La entidad registrará los lances válidos y dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
9. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el porcentaje ofertado en la ronda anterior.
10. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate se adjudicará contrato al que presentó el menor propuesta inicial.
11. De persistir el empate, se resolverá aplicando las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 del 2015-.

C. Reglas adicionales de aplicación en la audiencia:

1. Una vez se de inicio a la audiencia, El MUNICIPIO procederá a descryptar la propuesta económica que contienen la propuesta inicial de precio de los proponentes habilitados, con el fin de efectuar la verificación aritmética con el Anexo del pliego de **Propuesta Inicial de Precio**.
2. Deberá tener presente las causales de rechazo estipuladas en el pliego de condiciones.





3. Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y oferta inicial de precio de los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados.
4. El comité evaluador verificará si la oferta inicial de precio es válida e informará quienes quedan habilitados.
5. Una vez se de inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que concurren con posterioridad; en este caso la entidad tomará como propuesta económica definitiva su oferta económica inicial.
6. Con base en el menor precio ofrecido en desarrollo de la ronda inmediatamente anterior, los proponentes podrán presentar una nueva propuesta mediante un lance siempre que esta sea igual o supere el margen mínimo establecido del menor precio ofrecido. De no hacerse así, el lance se considerará como no valido y se mantendrá la oferta anterior.
7. En cada ronda el proponente podrá efectuar un solo lance.
8. La entidad registrará los lances y los ordenara descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
9. Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, la única propuesta que se toma de cada de tal forma que al final de la subasta inversa proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
10. Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta; caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida; sin embargo, el proponente deberá permanecer en la audiencia hasta su finalización.
11. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.
12. En el evento en que un proponente no haga lances de precio dentro del tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que el último ofrecimiento válido es su propuesta económica definitiva.
13. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último ofrecimiento válido.
14. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.
15. Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y **refrendarla con su firma**. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará





como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta

16. En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva su propuesta inicial de precio.

17. En caso de existir empate entre los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

18. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación

19. Sólo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta. Si el empate se presenta en los cuales no asiste a la audiencia pública de subasta inversa, el contrato será adjudicado aquel proponente que se hizo presente a la mencionada audiencia.

MARGEN MÍNIMO

Como quiera que no es factible tomar los antecedentes históricos que nos permitan de alguna manera determinar el comportamiento de los oferentes en la subasta, y con el fin de





	garantizar una pluralidad de oferentes a pesar que en el mercado existen empresas claramente identificadas como proveedoras de este servicio y que están en condiciones de igualdad, se tomará como porcentaje de lance mínimo para el presente proceso el 1%. del presupuesto oficial asignado. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal con posterioridad a la Subasta Inversa, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, y adelantará el proceso descrito en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015-.
MARGEN MÍNIMO	El margen mínimo de mejora de ofertas, por el lote, será del 1% respecto al menor valor ofertado por los proponentes en cada lance y cuya cifra será admitida sin decimales. Los lances que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se considerarán NO VALIDOS, salvo que se trate del primer lance de cada proponente el cual se tendrá en cuenta aunque no haya lances posteriores.
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 del 2015-, el Municipio de Uribia actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 -compilado por el Decreto 1082 del 2015-, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.
ESTUDIOS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 04 de estos estudios.
GARANTÍAS:	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013 -compilado por el Decreto 1082 del 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:





	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo. <i>En el evento en que sea solicitado.</i>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
	Calidad de los Bienes ó Elementos	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 20% del valor del contrato
Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de Uribia dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Uribia, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.			
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.		
	SI ____ NO ____ X El presente proceso NO está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.		





INDICACIÓN DE SI
LA
CONTRATACIÓN
RESPECTIVA ESTÁ
COBIJADA POR
UN ACUERDO
INTERNACIONAL
O UN TRATADO
DE LIBRE
COMERCIO
VIGENTE PARA EL
ESTADO
COLOMBIANO

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. **Grupo de los Tres G-3:** [Grupo de los Tres G-3](#) [México](#)
2. **Comunidad Andina:** [Comunidad Andina](#). Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios [Perú](#) [Ecuador](#) [Bolivia](#)
3. **TLC Colombia - Chile:** [El TLC de Colombia y Chile](#) incluye un capítulo de contratación pública [Chile](#) - Información adicional
4. **TLC Colombia - AELC:** [TLC Colombia - AELC](#) incluye un capítulo de contratación pública
5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:** [TLC Colombia - Triángulo Norte](#) aún en negociación, incluye un capítulo. [Información Adicional](#) [Honduras](#) [Guatemala](#) [El Salvador](#)
6. **TLC Colombia - Canadá:** [TLC Colombia - Canadá](#) incluye un capítulo de contratación pública
7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** [TLC Colombia - Estados Unidos](#). Incluye un capítulo de contratación pública.

Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos:

- a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.
- b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.
- c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.
- d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.
- e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.
- f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.
- g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.
- h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles
- i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.
- j) **Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el**





	monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo. k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto. l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión. m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo. n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial. De manera específica, se señala que por la cuantía, no se observarán las obligaciones en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales en la medida que no le resultan aplicables.
SOLICITUD CDP	Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 258.990.361,00), de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente rubro: <i>EDU 2.3.2.02.01.003.01-222 Educación Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje –SGP EDUCACIÓN CALIDAD-</i>
APROBACION:	 YELENCA ELENA GUTIÉRREZ FAJARDO Secretaría de Educación Municipal

